

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000001



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1                                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**  
2   **TECNOCALZA S.A.**  
3   **OTORGADA POR: MARÍA SOLEDAD ARCINIEGA MONTESDEOCA Y**  
4   **ALVARO RENATO MEJÍA SALAZAR**  
5   **CUANTÍA: USD \$ 34.000,00**  
6   **DI: 3 COPIAS**  
7   **MABS**  
8   **En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de**  
9   **la República del Ecuador el día de hoy viernes nueve (09) de junio del año**  
10   **dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo**  
11   **Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente**  
12   **escritura, la señora María Soledad Arciniega Montesdeoca y el señor**  
13   **Alvaro Renato Mejía Salazar, cada uno por sus propios y personales**  
14   **derechos; y el señor Ewald Darío Sichel González, cónyuge de la señora**  
15   **María Soledad Arciniega Montesdeoca, autorizando el aporte de los**  
16   **bienes, que serán aportados a la compañía materia de la presente**  
17   **escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores**  
18   **de edad, de estado civil casada y soltero en su orden, domiciliados en**  
19   **esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como**  
20   **en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que**  
21   **eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo**  
22   **tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su**  
23   **Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que**  
24   **aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía**  
25   **"TECNOCALZA S.A.", que se otorga de conformidad con las siguientes**  
26   **cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al**  
27   **otorgamiento de la presente escritura pública, la señora María Soledad**  
28   **Arciniega Montesdeoca y el señor Alvaro Renato Mejía Salazar, ambos**

00000

1 por sus propios y personales derechos; y el señor Ewald Darío Sichel  
2 González, cónyuge de la señora María Soledad Arciniega Montesdeoca,  
3 autorizando el aporte de los bienes muebles, en especial del vehículo  
4 detallados en la cláusula quinta, aportados por la mencionada señora a la  
5 compañía materia de la presente escritura.- Los comparecientes son  
6 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casada la  
7 primera y el tercero, y soltero el segundo y domiciliados en la ciudad de  
8 Quito.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan  
9 que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la  
10 Compañía que se denominará "TECNOCALZA S.A.". Como consecuencia  
11 de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno  
12 conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes  
13 fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de  
14 constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su  
15 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este  
16 Contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye  
17 mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes  
18 ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS.- I. NATURALEZA,**  
19 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y**  
20 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Primero:**  
21 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** "TECNOCALZA S.A., es una  
22 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes  
23 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes  
24 Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".-  
25 **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio  
26 principal en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de  
27 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o  
28 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000002



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos  
2 estatutos.- **Artículo Tercero: OBJETO.-** El objeto social de la compañía  
3 es: **Uno)** La fabricación, industrialización, compra, venta, importación,  
4 exportación, comercialización, distribución, representación y  
5 agenciamiento a nivel nacional e internacional de calzados, zapatos y  
6 demás productos relacionados, sean o no elaborados a base de cuero;  
7 sus derivados, productos similares, sean naturales o sintéticos,  
8 maquinarias, equipos e insumos relacionados con la industria del zapato,  
9 calzado, cuero y sus derivados; **Dos)** La prestación de servicios de  
10 maquila y procesamiento de cueros y similares naturales o sintéticos; la  
11 distribución, representación y agenciamiento de empresas nacionales y  
12 extranjeras; **Tres)** La franquicia de productos y marcas de empresas  
13 nacionales y extranjeras; **Cuatro)** Brindar a favor de terceros servicios de  
14 administración, control, desarrollo y explotación de toda clase de  
15 productos y bienes, desde la gestión y administración, mantenimiento,  
16 envase, empaque, almacenamiento, hasta su comercialización,  
17 distribución y venta tanto interna como externa; **Cinco)** Prestar a favor de  
18 terceros toda clase de servicios administrativos relacionados con la  
19 exportación e importación de toda clase de productos y en general brindar  
20 a favor de terceros la administración de toda clase de productos; **Seis)** La  
21 compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración,  
22 concesión, explotación y distribución de patentes o privilegios de  
23 invención, Know How, variedades vegetales, marcas de fábrica o de  
24 comercio, nombre o designaciones de origen y marcas distintivas, así  
25 como de la propiedad artística de cualquier obra o trabajo, como también  
26 de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los  
27 actos señalados; **Siete)** La instalación, explotación y administración de  
28 supermercados, cafeterías, heladerías y restaurantes en general; **Ocho)**

0.000,00

1 Brindar y prestar el servicio de asesoramiento legal, técnico y  
2 administrativo. **Artículo Cuarto: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su  
3 objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,  
4 accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su  
5 naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En  
6 consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas  
7 nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse,  
8 actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de  
9 actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier  
10 naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste.-  
11 **Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la  
12 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción  
13 en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la  
14 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho,  
15 a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o  
16 Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren  
17 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- **Artículo**  
18 **Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General  
19 de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución  
20 de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los  
21 presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución  
22 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **II. CAPITAL**  
23 **SOCIAL.- Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital  
24 social suscrito de la compañía es de TREINTA Y CUATRO MIL  
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 34.000,00)  
26 dividido en treinta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un  
27 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
28 (USD 1,00) cada una.- **Artículo Octavo: DERECHO PREFERENTE DE**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000004



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **SUSCRIPCION.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en  
2 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada  
3 caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de  
4 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del  
5 respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se  
6 aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de  
7 su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando  
8 por tal concepto.- **Artículo Noveno: REFERENCIAS LEGALES.-** En  
9 todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y  
10 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo  
11 dispuesto por la Ley.- **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-**  
12 **Artículo Décimo: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones  
13 serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **Artículo Décimo Primero:**  
14 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos  
15 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del  
16 Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones  
17 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **Artículo**  
18 **Décimo Segundo: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Las accionistas  
19 que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas  
20 de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada  
21 de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y  
22 ganancias, de las memorias o informes de los administradores y  
23 comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán  
24 solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o  
25 por tratarse en dichas juntas.- **Artículo Décimo Tercero: REFERENCIAS**  
26 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,  
27 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo  
28 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y

1 obligaciones de los accionistas.- **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**  
2 **Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Cuarto:** La Compañía será  
3 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la  
4 Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la  
5 misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo**  
6 **Quinto: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
7 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus  
8 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
9 condiciones que la Ley, los Reglamentos y supletoriamente de la  
10 Superintendencia de Compañías en lo que fuere aplicable y los presentes  
11 estatutos exigen.- **Artículo Décimo Sexto: ATRIBUCIONES Y**  
12 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer  
13 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes  
14 estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en  
15 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las  
16 normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de  
17 mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente  
18 y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y  
19 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le  
20 competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas  
21 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan  
22 expresamente a otro organismo social.- **Artículo Décimo Séptimo:**  
23 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General  
24 de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los  
25 accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro  
26 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
27 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros  
28 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000003



1 informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de  
2 los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su  
3 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales  
4 y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la  
5 designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos  
6 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-  
7 **Artículo Décimo Octavo: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El  
8 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de  
9 la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando  
10 lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el  
11 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo  
12 dispongan la Ley y los estatutos.- **Artículo Décimo Noveno:**  
13 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el  
14 particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al  
15 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de  
16 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la  
17 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para  
18 la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la  
19 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado  
20 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se  
21 haga por la prensa se le convoque especial e individualmente,  
22 mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el  
23 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las  
24 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en  
25 la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren  
26 registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha  
27 con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o  
28 telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.- **Artículo**

1 **Vigésimo: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas  
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá  
3 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un  
4 número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de  
5 las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse  
6 en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una  
7 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la  
8 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos  
9 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en  
10 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se  
11 expresará así en la convocatoria que se haga.- **Artículo Vigésimo**  
12 **Primero: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
13 decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas  
14 por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos  
15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
16 empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo Vigésimo**  
17 **Segundo: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta  
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
19 o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la  
20 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
21 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
22 ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más  
23 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera  
24 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda  
25 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
26 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó  
27 en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta  
28 General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000005



1 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se  
2 haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum  
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
4 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera  
5 reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se  
6 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse  
7 este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos  
8 en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con  
9 el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones  
10 pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se  
11 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Vigésimo Tercero: DERECHO**  
12 **A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción  
13 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren  
14 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo**  
15 **Vigésimo Cuarto: REPRESENTACION.-** A más de la forma de  
16 representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado  
17 en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder  
18 o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder  
19 notarial general o especial.- **Artículo Vigésimo Quinto: JUNTAS**  
20 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
21 anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá  
22 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
23 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
24 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten  
25 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la  
26 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera  
27 de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los  
28 cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Vigésimo**

1 **Sexto: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias  
2 o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en  
3 su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se  
4 eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como  
5 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario  
6 Ad-hoc.- B. **EL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Séptimo: DEL**  
7 **PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-** El Presidente de la Compañía será  
8 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá  
9 sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
10 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser  
11 accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o  
12 definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se  
13 nombre nuevo funcionario.- **Artículo Vigésimo Octavo: ATRIBUCIONES**  
14 **Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
15 Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)  
16 Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General  
17 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
18 General de Accionistas designe al Gerente General titular de la  
19 Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás  
20 funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer  
21 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes  
22 estatutos.- C. **EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Noveno:**  
23 **EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía  
24 estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este  
25 cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Trigésimo:**  
26 **DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de  
27 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
28 indefinidamente.- **Artículo Trigésimo Primero: REPRESENTACION**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000006



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la  
2 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.- **Artículo**  
3 **Trigésimo Segundo: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El  
4 Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de  
5 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley,  
6 los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General  
7 de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación  
8 legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se  
9 mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y  
10 gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la  
11 consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General  
12 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en  
13 nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios  
14 sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite  
15 la Junta General d) Formular a la Junta General de Accionistas las  
16 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución  
17 de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al  
18 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus  
19 deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización  
20 de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y  
21 removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados  
22 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales,  
23 cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y  
24 supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por  
25 el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i)  
26 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y  
27 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas  
28 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas

1 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
2 referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de  
3 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; l)  
4 Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones  
5 financieras; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General  
6 de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
7 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas  
8 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
9 cumplimiento de su cometido.- **V. DE LOS ORGANOS DE**  
10 **FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo Tercero: LOS COMISARIOS.-** La  
11 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro  
12 suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
13 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se  
14 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los  
15 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los  
16 presentes estatutos.- **Artículo Trigésimo Cuarto: EL CONSEJO DE**  
17 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su  
18 criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros  
19 integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente  
20 formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y  
21 atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna  
22 circunstancia.- **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**  
23 **RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo: EJERCICIO**  
24 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el  
25 primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
26 **Artículo Trigésimo Sexto: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá  
27 ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a  
28 disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000007



1 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha  
2 en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,  
3 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente  
4 General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los  
5 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de  
6 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **Artículo Trigésimo**  
7 **Séptimo: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución  
8 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje,  
9 no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva  
10 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento  
11 (50%) del capital social.- **Artículo Trigésimo Octavo: RESERVAS**  
12 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**  
13 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo  
14 precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá  
15 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
16 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
17 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será  
18 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;  
19 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,  
20 previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre  
21 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos  
22 tenga en la Compañía.- **VII. DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo**  
23 **Trigésimo Noveno: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La  
24 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus  
25 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a  
26 su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la  
27 Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades  
28 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de

0000

1 la Ley.- **Artículo Cuadragésimo: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo  
2 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las  
3 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y  
4 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura  
5 Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán  
6 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.-**  
7 **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas  
8 fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en treinta y  
9 cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS  
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una, de conformidad  
11 con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito en Especie	Capital Suscrito en Numerario	Capital Pagado	Acciones	%
María Soledad Arciniega	USD 33.800,00	----- ---	USD 33.800,00	33.800	99,41
Alvaro Mejía Salazar	----- ----	USD 200,00	USD 200,00	200	0,59
		<b>TOTAL:</b>	<b>34.000,00</b>	<b>34.000</b>	<b>100</b>

12 La nacionalidad de los accionistas es nacional, por lo que la inversión que  
13 realizan tiene el carácter de nacional en su totalidad.- **QUINTA.-**  
14 **DESCRIPCION DEL APORTE EN ESPECIE Y TRANSFERENCIA DE**  
15 **DOMINIO.-** La accionista Señora María Soledad Arciniega Montesdeoca,  
16 aporta para la constitución de esta compañía bienes muebles, por el valor  
17 de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 33.800,00), que se detallan a

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



0000008



1 continuación: - 1 Conformadora Compacta mod. CC-2B, No.317, Marca  
2 Master.- - 1 Secador Reactivador Horizontal mod. RH-100, No. 96, Marca  
3 Master.- - 1 Horno Conformador Turbo mod. TH-110, No.95, Marca  
4 Master.- - 1 Pegadora Neumática de Suelas mod. PPS-10, No. 21, Marca  
5 Master.- - 1 Quita arrugas mod. TR-3, No. 39, Marca Master.- - 1 Maquina  
6 de Marcar Cortes mod. BM-2014, No.461, Marca Master.- - 1 Camioneta  
7 Chevrolet, modelo Luv C\S 4X2 T/M INYECCIÓN, placa PYW- 0890.- En  
8 forma expresa la accionista Señora María Soledad Arciniega  
9 Montesdeoca, mediante la presente aportación transfiere el dominio y  
10 propiedad de los bienes muebles arriba indicados, a favor de la compañía  
11 en constitución. Se agrega como documento habilitante el avalúo de los  
12 mismos.- **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los  
13 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se  
14 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la  
15 Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
16 anteriormente por los accionistas; b ) Autorizar al Doctor Andrés  
17 Fernández - Salvador C. para que a nombre de la Compañía realice ante  
18 la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,  
19 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal  
20 de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil  
21 correspondiente. c) Autorizar al Doctor Andrés Fernández - Salvador C.  
22 para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la  
23 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de  
24 los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con  
25 los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones  
26 que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor Andrés  
27 Fernández - Salvador C. en uso de las atribuciones que se le confiere  
28 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los

5.00000

1 gastos de constitución.- Usted señor Notario, se servirá agregar las  
2 demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se  
3 acompaña.- Firmado).- Doctor Andrés Fernández-Salvador C., Abogado  
4 con matrícula profesional signada con el número tres mil sesenta y nueve  
5 del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los  
6 comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta  
7 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso  
8 requiere; y, leída que les fue a los compareciente, por mí el Notario, éstos  
9 se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto  
10 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MARIA SOLEDAD ARCINIEGA MONTESDEOCA  
C.C. 1001127065

ALVARO RENATO MEJÍA SALAZAR  
C.C. 0602476855.

EWALD DARIO SICHEL GONZÁLEZ  
C.C. 100161503-6

Dr. Felipe Iturralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100161803

NOMBRES Y APELLIDOS: SICHIEL GONZALEZ EWALD DARRO  
IMPRESIONES/IBARRA/SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1985  
REG. CIVIL: 0342 01142 B.M.  
IMPRESIONES/IBARRA/SAGRARIO 1988

FRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA

CASADO MARIA SOLEDAD ARGINIEGA  
SECUNDARIA EMPLEADO PROFESOR

ENFERMERA SICHIEL  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ANASTASIO GONZALEZ  
QUITO 21/06/2006  
21/06/2006  
0105647

FORMA: [Signature]

MILITAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0200 NUMERO  
1001618036 CEDULA

SICHIEL GONZALEZ EWALD DARRO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

PROVINCIA: CHAQUIPIAZA  
PARROQUIA: [Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito. 09 JUN 2006

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



0000

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO		-ORIGINAL-	
PLACA ANTERIOR FACTURA	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO	508339		JEFATURA QUITO	CODIGO C171833906328L
PLACA ACTUAL FYW0690		FECHA MATRICULACION 2005/09/06		FORMULARIO 508339	
MARCA CHEVROLET	CLASE CAMIONETA	TIPO PICK-UP	APELLIDOS Y NOMBRES ARCINIEGA MONTESEDECA MARIA SOL		
ANO FABR. 2003	MODELO LUV C/S 4X2 T/M INYEC	PASAJEROS 5	C.C./PASAPORTE/RUC 1001127065	RESIDENCIA QUITO	
MOTOR C22NE25070305	COLOR 1 GRIS	COLOR 2 GRIS	DIRECCION CALLE LOS GERANIOS PSJ A C5		TELEFONO 002415121
CHASIS 8LBTFR30F30118332	CARR. COMB. PASAJ. MT 5 2	TORNILLOS 1.0	COOPERATIVA	DISCO	DIGITADOR 63.16.07
OBSERVACIONES	CADUCA 2005/12/31	CILINDRADA 2.00	AVALUO 8.496.00	DNI. <i>[Signature]</i>	
			VALOR MATRICULA US\$ 114.92	DNI. <i>[Signature]</i>	

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado en trámite.  
 Quito, 09 de Julio 2006

DR FELIPE MURRAY DAVALOS  
 NOTARIO



Imp. IGM

0000010



REN 0105690

FORMA: REN Pch

01/06/2005

EMPLEADO FAMILIAR

NO. DACT. 0105690

EMERSON DAVID SICHIEL GONZALEZ

PROFESOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECIBULA DE CIUDADANIA No. 100112706-5

ARCINEGA MONTESDEOCA MARIA SOLEDAD

1960

0134 0134 F

SEXO

Firma del Cediario

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

1245274

100112706 5 0021- 047

ARCINEGA MONTESDEOCA MARIA SOLEDAD

PICHINCHA QUITO

ALFARO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000807 09/02/2005 15:54:56

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 09 JUN 2005

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 09 JUN 2005

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS

NOTARIO

010000

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

MIGUEL AUGUSTO MEJIA

NOEMI ALICIA SALAZAR

RIOBAMBA 06/12/2002

06/12/2014

SEN 0057276



LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 060247883-5

MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO

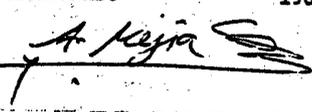
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

22 MARZO 1982

001- 0291 00562 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

MALDONADO 1983




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34 - 0032 NUMERO

060247885 CEDULA

MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO

APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO, RIOBAMBA

Electores: PROMIGIA/10/03

LIZARZABURU

ARRIOQUIN

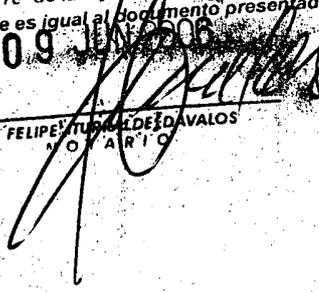
PRINCIPAL DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 09 JUN 2006



DR FELIPE TORRES DE AVALOS

NOTARIO



0000011



**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000001796**

Hemos recibido de

Nombre  
MEJIA SALAZAR ALVARO RENATO

Aporte  
200.00

**Total** 200.00

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**TECNOCALZA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Jueves, Junio 8, 2006**

**FECHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7091301  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AUZ JARAMILLO MOISES ALFONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2006 4:38:10 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TÉCNOCALZA S.A.**  
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Mrs Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000012

**AVALUO DE BIENES MUEBLES  
TECNOCALZA S.A.**



Alvaro R. Mejía Salazar, en calidad de socio fundador y dentro del proceso de constitución de la compañía TECNOCALZA S.A., presento el siguiente avalúo sobre los bienes muebles, que aporta al capital de la compañía TECNOCALZA S.A., la socia fundadora sra. María Soledad Arciniega Montesdeoca:

PROPIETARIO: María Soledad Arciniega Montesdeoca.

DESCRIPCIÓN	AVALUO USD
1 Conformadora Compacta mod. CC-2B, No.317 Marca Master	7.100,00
1 Secador Reactivador Horizontal mod. RH-100, No. 96, Marca Master	4.770,00
1 Horno Conformador Turbo mod. TH-110, No.95, Marca Master.	2.960,00
1 Máquina Pegadora Neumática de Suelas mod. PPS-10 No. 21, Marca Master	3.900,00
1 Máquina Quita arrugas mod. TR-3, No. 39, Marca Master	2.780,00
1 Maquina de Marcar Cortes mod. BM-2014, No.461 Marca Master	1.300,00
1 Camioneta Chevrolet, Modelo: Luv C/S 4X2 T/M Inyección, Placas: PYW- 0890, Año: 2003, Motor : C22NE-25070305 Chasis: 8LBTFR30F3118332.	10.990,00
<b>TOTAL:</b>	<b>USD 33.800,00</b>

Dejamos expresa constancia de nuestra aceptación y conformidad expresa con los avalúos realizados.

Quito, 1 de junio de 2006.

  
**Alvaro Renato Mejía Salazar**  
CC 0602476855

  
**María Soledad Arciniega Montesdeoca**  
CC 1001127065

100000

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de junio del dos mil seis.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ. 2229 dada por el Dr. Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico, de 28 de junio del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **TECNOCALZA S.A.**, celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de junio del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta de junio del dos mil seis.-



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IJ. DJC.06 DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 28 de junio del 2.006, bajo el número **1846** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TECNOCALZA S. A.** ”, otorgada el 09 de junio del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28544**.- Quito, a diez y nueve de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

15755

Quito, 26 JUL 2006

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOCALZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Oscar Terán  
INTENDENTE JURIDICO